

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio de 2022

#### VISTOS:

El Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 10 de agosto de 2020; el Memorando N° 431-2022-SGPS/GDIS/MVES, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; el correo electrónico de fecha 04 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.; el Informe N° 0964-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 579-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0989-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194º que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje":

A su vez, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, a través del procedimiento de Licitación Pública N° 001-2020-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de leche y hojuelas para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto de S/. 17'008,647.20 (Diecisiete Millones Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 20/100 Soles);





## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2022-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 431-2022-SGPS/GDIS/MVES, de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerencia de Programas Sociales solicita suscribir un contrato adicional correspondiente al 21.86241595% del monto del contrato original, sustentan la necesidad de suscripción de un contrato adicional mientras se realice la convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de dichos productos y no dejar desabastecidos al Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento comunicó a la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. la necesidad de suscribir un contrato adicional del Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, solicitando la evaluación de lo solicitado precisando si mantiene el precio ofertado del contrato original y de esta manera, suscribir la adicional con las mismas condiciones del contrato original;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., expresa su conformidad para la suscripción del adicional al contrato mencionado, comunicando que mantendrán inalterables todas las condiciones que no son susceptibles de la adenda, las cuales han sido establecidas en el contrato original;

Que, mediante el Informe N° 0964-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 07 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la Contratación Adicional para la Adquisición de Leche y Hojuelas para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el monto de S/. 3'718,501.20 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Uno con 20/100 Soles), equivalente al 21.86241595% del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 579-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/.3'718,501.20 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Uno con 20/100 Soles) para la suscripción de un contrato adicional del Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 0989-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento refiere que mediante Memorando N° 431-2022-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerencia de Programas Sociales solicitó la suscripción de un contrato adicional, mientras se realice la convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de dichos productos y no dejar desabastecidos el Programa de Vaso de Leche. De esta manera, dicha Unidad solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Leche y Hojuelas para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto de S/. 3'718,501.20 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Uno con 20/100 Soles), equivalente al 21.86241595% del contrato original, según el siguiente detalle;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Leche y Hojuelas para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador" se sustenta en el Memorando N° 431-2022-SGPS/GDIS/MVES, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, quien en su condición de área usuaria de la contratación sustenta su necesidad en no dejar desabastecidos al Programa de Vaso de Leche mientras se realice el procedimiento de selección para la adquisición de dichos productos; y, la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la suscripción del adicional del Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, que asciende a la cantidad de S/. 3'718,501.20 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Uno con 20/100 Soles), sobre la base del precio acordado entre las partes, equivalente al 21.86241595% del monto del contrato primigenio, debidamente sustentada la asignación presupuestal en el Memorando N° 579-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de julio de 2022, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4937-2022, aprobado el 11 de julio de 2022; y, siendo tal adquisición necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención, corresponde amparar lo peticionado;



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2022-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de CENTRAL TELEFONICACULTA des en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-Anexo 118 2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

### SE RESUELVE:

IN LA EL SALVADO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL del Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, consistente en la "Adquisición de Leche y Hojuelas para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador", por el importe de S/. 3'718,501.20 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Uno con 20/100 Soles), equivalente al 21.86241595% del monto del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 042-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (<a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MILLI EL SALVADOR
OFICINA EMERGIDE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE